

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/37.109/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.042 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Andrés Ríos Noreña, contra la empresa "Vicarlo Distribución, Transporte y Servicios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 398 de 2008

En Madrid, a 20 de octubre de 2008.—
Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por despido seguido ante este Juzgado con el número 1.042 de 2008 a instancias de don Javier Andrés Ríos Noreña, asistido del letrado señor don Lucas Uceda Vázquez, frente a la empresa "Vicarlo Distribución, Transporte y Servicios, Sociedad Limitada", que no comparece, y con citación de Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don Javier Andrés Ríos Noreña, frene a la empresa "Vicarlo Distribución, Transporte y Servicios, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 29 de julio de 2008, y en consecuencia condeno a la entidad demandada a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido o bien a su elección formulada en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución ante la Secretaría del Juzgado, a abonar al trabajador una indemnización por importe de 316,31 euros; condenando en cualquier caso a la empresa a abonar al actor los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente sentencia, con arreglo al salario declarado probado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia al Servicio Público de Empleo a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su

caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimanar, llevándose el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Javier Andrés Ríos Noreña, "Vicarlo Distribución, Transporte y Servicios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.137/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 845 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Jéssica Pellicer García, contra la empresa "Urbanistas Consultores Asociados, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Jéssica Pellicer García, contra "Urbanistas Consultores Asociados, Sociedad Anónima" y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la suma de 1.232,8 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña Ángela Mostajo Veiga que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Urbanistas Consultores Asociados, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.092/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 498 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de la Comunidad de Madrid, contra don Sandu Nicoara, "Moncohe, Sociedad Limitada", y "Smurfit España, Sociedad Anónima", sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Madrid, contra "Moncohe, Sociedad Limitada", y "Smurfit Kappa España, Sociedad Anónima", y siendo parte don Sandu Nicoara, debo declarar y declaro que las empresas "Moncohe, Sociedad Limitada", como cedente, y "Smurfit Kappa España, Sociedad Anónima", como cesionaria, han incurrido en cesión ilegal del trabajador don Sandu Nicoara.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Sandu Nicoara, X-05800448-D, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.120/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a